

**Constancia secretarial: Manizales, 27 de junio de 2023.** Paso a despacho de la señora Juez el expediente 17001400300420200054200, para informarle que los demandados fueron notificados como se relaciona a continuación:

MARÍA ELVIRA PIEDRAHITA MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.091.094, fue notificada el 26 de octubre de 2022, conforme a la Ley 2213 de 2022. FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 26 de octubre de 2022.

Dos días: 27-28 de octubre de 2022.

Cinco días para pagar: 31 de octubre, 1-2-3-4 de noviembre de 2022.

Diez días para excepcionar: 31 de octubre, 1-2-3-4-8-9-10-11-15 de noviembre de 2022.

Días inhábiles: 5-6-7-12-13-14 de noviembre de 2022.

JORGE GUSTAVO SÁNCHEZ ORTIZ identificado con cedula de ciudadanía No. 10.276.319 fue notificado el 1 de junio de 2023, conforme a la Ley 2213 de 2022; en el correo de notificación electrónica se le remitió la demanda y anexos, el memorial de subsanación y el auto que libra mandamiento de pago, en el cual se le informó que contaba con 5 días para pagar y 10 para excepcionar, términos que corren simultáneamente.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 1 de junio de 2023.

Dos días: 2-5 de junio de 2023.

Días inhábiles: 3-4 de junio de 2023.

Cinco días para pagar: 6-7-8-9-13 de junio de 2023.

Días inhábiles: 10-11-12 de junio de 2023.

Diez días para excepcionar: 6-7-8-9-13-14-15-16-20-21 de junio de 2023.

Días inhábiles: 10-11-12-17-18-19 de junio de 2023.

**Sírvase proveer**

  
**STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA**  
**AUXILIAR JUDICIAL**

### **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)**

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
<b>DEMANDANTE:</b>	WALTER SÁNCHEZ MENJURA C.C. 75.078.463
<b>DEMANDADOS:</b>	MARÍA ELVIRA PIEDRAHITA MARÍN C.C. 42.091.094 JORGE GUSTAVO SÁNCHEZ ORTIZ C.C. 10.276.319.

**FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 22 de enero de 2021.**

Auto notificado por estado del 29 de junio de 2023

**SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:**

1.1. Por concepto de cánones de arrendamiento adeudados:

<b>Período adeudado</b>	<b>Valor del canon de arrendamiento</b>
Saldo pendiente 03 de marzo de 2019 a 03 de abril de 2019	\$189.282
03 de abril de 2019	\$310.000
03 de mayo de 2019	\$310.000
03 de junio de 2019	\$310.000
03 de julio de 2019	\$310.000
03 de agosto de 2019	\$310.000
03 de septiembre de 2019	\$310.000
03 de octubre de 2019	\$310.000
03 de noviembre de 2019	\$310.000
03 de diciembre de 2019	\$310.000
03 de enero de 2020	\$310.000
03 de febrero de 2020	\$310.000
03 de marzo de 2020	\$310.000
03 de abril de 17 de abril de 2020	\$144.666

1.2. Por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$1.755.606) por concepto de cláusula penal.

Mediante providencia del 25 de noviembre de 2021, se ordenó oficiar SALUD TOTAL EPS, para que informe la dirección de residencia, lugar de trabajo, teléfono fijo o celular, y correo electrónico de los señores MARÍA ELVIRA PIEDRAHITA MARÍN y JORGE GUSTAVO SÁNCHEZ ORTIZ

Los demandados MARÍA ELVIRA PIEDRAHITA MARÍN y JORGE GUSTAVO SÁNCHEZ ORTIZ fueron notificados del mandamiento de pago al correo electrónico informado por la entidad mencionada anteriormente y conforme a la Ley 2213 de 2022, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardaron silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

**En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar seguir adelante la ejecución contra MARÍA ELVIRA PIEDRAHITA MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.091.094 y JORGE GUSTAVO SÁNCHEZ ORTIZ identificado con cedula de ciudadanía No. 10.276.319 y a favor de WALTER SÁNCHEZ MENJURA, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 22 de enero de 2021 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

**TERCERO:** Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

**CUARTO:** Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

**QUINTO:** En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ  
JUEZ**

Firmado Por:  
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7f34e9ff556dd9384c33f3a10991f9dbcfa08f8d3a7aecbfc73faa5a9539850**

Documento generado en 28/06/2023 06:11:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**